



Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

En relación con el **proyecto de orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización de las librerías**, se informa lo siguiente:

De acuerdo con la normativa europea de ayudas públicas contenida en los artículos 107 y siguientes del TFUE, los regímenes de ayudas que se elaboren por los Estados miembros debe notificarse a la Comisión Europea para su autorización. Esta obligación de notificación previa, tiene una serie de excepciones en los denominados Reglamentos de exención por categorías, en virtud de los cuales las ayudas acogidas a los mismos quedan exentas de esta obligación.

Una de estas normas de exención es el *Reglamento 1407/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis*. De acuerdo con su articulado, quedan exentas de notificación aquellas ayudas que debido a su escasa cuantía, no afectan a los intercambios comerciales ni vulneran la política de competencia. En definitiva se trata de ayudas que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE.

La cuantía a la que se refiere el Reglamento es un umbral máximo de ayuda de 200.000 euros aplicable a todas las ayudas de *minimis* que perciba el beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales, independientemente de la procedencia o la forma de la ayuda percibida.

El proyecto de orden que se informa tiene como objeto la concesión de ayudas a las librerías de la Comunidad de Madrid para proyectos dirigidos a la modernización e innovación de sus establecimientos. La aplicación de la normativa de *minimis* se recoge en el artículo 14.2. del mismo. Además, están adecuadamente recogidas entre la documentación que debe presentar el beneficiario (artículo 5.1 d)iii), la declaración de las ayudas recibidas en concepto de *minimis* en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, con el fin de poder realizar el control necesario para garantizar las normas de acumulación de ayudas que rigen para este tipo supuestos.

De acuerdo con lo expuesto, el régimen de ayudas queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 TFUE, por lo que no es necesario notificar al proyecto de orden a la Comisión Europea.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y
COOPERACIÓN CON EL ESTADO

Fdo. Ignacio Javier García Gimeno



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO